

CONSTANCIA SECRETARIAL. FEBRERO 14/2021

-Solicitud de terminación del proceso por acuerdo de pago suscrito entre las partes petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS .SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce(14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RAD:17001-40-03-003-2021-00541-00

Se procede a resolver lo pertinente, dentro de este proceso EJECUTIVO seguido por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO COABEC en contra de TITO FABIO HERNANDEZ JIMENEZ con motivo de la solicitud de terminación del proceso por acuerdo de pago que antecede, previa las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

- 1.- La parte demandada, solicita la terminación del proceso por acuerdo de pago suscrito entre las partes.
- 2.- la solicitud de terminación del proceso le es aplicable el contenido del artículo 461 del C. G P. Civil que en su parte pertinente dice:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con

facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.....”

En el presente caso no se accederá la terminación toda vez que es la parte ejecutante quien debe acreditar el pago no la parte demandada, como lo indica la norma transcrita.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 023 Del 15/02/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Me.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43351c11335c739a5e6fe01d176a062f554fb2eb81716f7320a5b9607ca3ae0e**

Documento generado en 14/02/2022 01:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>